



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

30 de abril del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618 y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los cc. Dr. Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total de 202,500.00 m²., ubicada en la ex hacienda “La Encantada” al sur del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor del organismo público descentralizado del gobierno federal, denominado “Comisión Federal de Electricidad”, con objeto de que dicho organismo con recursos propios, lo destine a la construcción, instalación y operación de una subestación de potencia denominada “Derramadero Bco. 1”, que permita garantizar en el futuro el abasto de energía eléctrica para la zona industrial de derramadero.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del gobierno del estado, un bien inmueble con una superficie total de 11-01-51.27 has., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado Lla Esperanza”, ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declaran como bien del dominio privado del gobierno del estado, los lotes de terreno comprendidos en el asentamiento humano irregular denominado “Luis Donaldo Colosio”, ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre el paraje natural denominado “El Quemado”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618, y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza., suscrita por los ciudadanos Doctor Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 del mes de abril del dos mil doce, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618, y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza., suscrita por los ciudadanos Doctor Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618, y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado



de Coahuila de Zaragoza., suscrita por los ciudadanos Doctor Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los dispositivos que se pretenden sean modificados, contienen actualmente la siguiente redacción:

ARTÍCULO 618.

Requisitos de la demanda para obtener la declaración de estado de interdicción.

La demanda que se presente con objeto de obtener la declaración de incapacidad o interdicción de una persona, deberá contener los siguientes datos:

.....

IV. Diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, formulados por el facultativo que asista al incapaz, acompañando el certificado o certificados relativos.....

ARTÍCULO 619.

Providencias que debe dictar el juzgador.

Recibida la demanda, el juzgador dispondrá lo siguiente:

.....

III. Dispondrá que dos peritos médicos, preferentemente alienistas, examinen al demandado y emitan opinión acerca del fundamento de la demanda. El tutor podrá nombrar un médico para que tome parte en el examen y se oiga su dictamen. Podrá el juzgador, además requerirles opinión preliminar a los médicos.....

Se considera de parte de los ciudadanos interesados, así como de parte de muchas otras personas que cuentan entre su familia a una persona con Síndrome Down, que este caso es especial, y por la naturaleza de esta discapacidad, los estudios mencionados son innecesarios toda vez que se trata de un problema de salud que es identificable a simple vista, sin necesidad de mayores estudios, peritajes dictámenes médicos; dicho sea lo anterior con profundo respeto.

Ante los problemas económicos que enfrenta la sociedad hoy en día, y lo engorroso que suelen ser los tramites como los señalados en lo dispositivos ya citados, coincidimos con los ciudadanos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



interesados, que, en el caso de las personas con el síndrome ya mencionado, solo deba exhibirse el examen genético denominado "cariotipo", que sirve para identificar este desorden (la trisomía veintiuno); examen que puede ser practicado por el departamento de genética de cualquier hospital, a costo accesible para la mayor parte de los ciudadanos.

La reforma en cuestión, permitiría no solo el ahorro financiero para los familiares o tutores de las personas que padecen este síndrome, sino que además, les evitaría el tramitar el resto de los requisitos y procedimientos aplicables a otros casos, abatiendo costos y tiempo con ello.

Abona a la justificación de la presente, lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, que establece;

Artículo 917.-.....

II.-.....

Para el caso de interdicción de las personas con discapacidad que presenten síndrome down, ésta también podrá certificarse, mediante la exhibición en la solicitud de un examen cariotipo para demostrar la existencia del trisomía veintiuno, o cualquier otro medio científico que pueda determinarlo, expedido por cualquier institución médica de la entidad, certificada para realizar este tipo de pruebas por la Secretaria de Salud del Estado.

Finalmente, señalar que muchos padres o tutores de personas con el síndrome multicitado, no pueden realizar los trámites actualmente señalados en nuestra legislación civil, justamente por la falta de recursos financieros para cubrir todos los costos correspondientes.

TERCERO.- Quienes dictaminamos consideramos procedente la iniciativa propuesta por los ciudadanos Doctor Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira en la que se propone suprimir una serie de estudios como el practicado por médicos preferentemente alienistas para determinar la declaración de incapacidad o interdicción de una persona con síndrome de down, se considera atinado el eliminar estos exámenes costosos sobre todo económicamente y coincidimos con la propuesta ciudadana para que sea en estas personas con síndrome de down solo se exhiba el certificado médico genético denominado cariotipo que sirve para identificar este desorden y que tiene un costo mucho más accesible y brinda la misma certeza de identificación a las personas que padecen de este síndrome.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO ÚNICO: SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 618, Y OTRO (SEGUNDO) A LA FRACCION III DEL 619; AMBOS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 618

I a la III

IV ...

Para el caso de personas con síndrome down, se requerirá únicamente la exhibición del examen de genética denominado cariotipo, a fin de acreditar la existencia de la trisomía veintiuno; el cual podrá ser realizado por cualquier institución médica autorizada para practicar esta prueba.

V,

ARTÍCULO 619

I a la II

III

Para el caso de personas con síndrome down, bastara un solo perito médico, y su opinión podrá ofrecerse al momento de realizar el examen.

IV

TRANSITORIOS.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luis Moreno Aguirre. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 29 de abril de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total de 202,500.00 M2., ubicada en la Ex Hacienda “La Encantada” al sur del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado “Comisión Federal de Electricidad”, con objeto de que dicho Organismo con recursos propios, lo destine a la construcción, instalación y operación de una Subestación de Potencia denominada “Derramadero Bco. 1”, que permita garantizar en el futuro el abasto de energía eléctrica para la Zona Industrial de Derramadero.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 12 de marzo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza a enajenar a título gratuito una superficie total de 202,500.00 M2., ubicada en la Ex Hacienda “La Encantada” al sur del Municipio de Saltillo, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado “Comisión Federal de Electricidad”, con objeto de que dicho Organismo con recursos propios, lo destine a la construcción, instalación y operación de una Subestación de Potencia denominada “Derramadero Bco. 1”, que permita garantizar en el futuro el abasto de energía eléctrica para la Zona Industrial de Derramadero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones y programas previstos en el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**” con las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo del Estado, propiciando una mejor calidad de vida de los coahuilenses.

Que es imperativo para la presente Administración incentivar la actividad comercial e industrial en las diferentes regiones de Coahuila, a fin de promover la autosuficiencia económica del Estado.

Que en virtud de lo anterior se solicita su autorización para donar a título gratuito el inmueble que más adelante se describe, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Comisión Federal de Electricidad.

Que en fecha 23 de abril de 2009, nuestro Gobernador celebró con el referido Organismo un Convenio de Colaboración para establecer los compromisos necesarios para donar el inmueble que en adelante se precisa para que lo destine a la construcción de una Subestación de Potencia con una inversión de USD \$39,444,000.00

Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de dicho inmueble, ubicado en terrenos de la Ex Hacienda “La Encantada” al sur del Municipio de Saltillo, con una superficie de 335-34-50 hectáreas, lo cual consta en la Escritura Pública número 345, inscrita el 16 de julio del 2012, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 273298, Libro 2733, Sección I.

Que ha resultado donar a favor de la Comisión Federal de Electricidad una fracción del inmueble precisado con una superficie de 202,500.00 m², para que dicho organismo,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



con recursos propios, lo destine a la construcción, instalación y operación de una Subestación de Potencia denominada “Derramadero Bco. 1”, que permita garantizar en el futuro el abasto de energía eléctrica para las industrias que se establezcan en la “Zona Industrial Derramadero”.

Por todos los considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título gratuito una superficie de 202,500.00 M2., ubicada en la Ex Hacienda “La Encantada” al sur del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado “Comisión Federal de Electricidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble ubicado en la Ex Hacienda “La Encantada” al sur del Municipio de Saltillo, consiste en un lote de terreno con una superficie de 202,500.00 M2., cuyo frente se encuentra en su colindancia sur con calle sin nombre y se identifica de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 202,500.00 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA METROS	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	2,798,384.1456	287,137.6233
1	2	N 50°35'08.30 E	450.000	2	2,798,669.8615	287,485.2818
2	3	N 39°24'51.70 E	450.000	3	2,798,332.2030	287,770.9977
3	4	N 50°35'08.30 E	450.000	4	2,798,036.4871	287,423.3392
4	1	N 39°24'51.70 E	450.000	1	2,798,384.1456	287,137.6233



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. El inmueble donado mediante el presente decreto deberá destinarse, con recursos propios del donatario, a la construcción, instalación, operación, conservación y mantenimiento de una Subestación de Potencia denominada “Derramadero Bco. 1”, para que abastezca principalmente a la Zona Industrial Derramadero, ubicada al sur del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, lleve a cabo la enajenación a título gratuito del inmueble, que con el presente se autoriza.

ARTICULO QUINTO. Los gastos que se generen por los procesos de escrituración y registro de las donaciones autorizadas en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO SEXTO. El donatario adquiere la obligación de escriturar el inmueble y derechos reales de servidumbre de paso que se le donan e iniciar la construcción de la Subestación referida, en un plazo improrrogable de veinticuatro meses a partir del inicio de vigencia del presente decreto, en caso contrario la presente autorización quedará sin efectos y se revertirá, de pleno derecho, la propiedad del inmueble a favor del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de abril de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 11-01-51.27 Has., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “La Esperanza”, ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de abril de 2013, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 11-01-51.27 Has., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “La Esperanza”, ubicado en la ciudad de Nueva Rosita, en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017** establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja y que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo, incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de vivienda digna, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.

Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que no obstante que la acción de Gobierno en años precedentes ha venido regularizando la posesión precaria de los particulares que conforman el asentamiento humano irregular actualmente denominado “La Esperanza”, de la ciudad de Nueva Rosita, en el Municipio de San Juan de Sabinas, sin que se haya colmado plenamente a la fecha el objetivo, me permito someter a esta H. Soberanía para su estudio, resolución, y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Nueva Rosita, en la oficina de San Juan de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 11-01-51.27 HAS.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
1	2	67.51	N 39°41'29"W	CALLE LAUREL
2	3	39.37	N 44°17'40"W	CALLE LAUREL
3	4	220.95	S 83°07'28"W	LIBRAMIENTO NORTE
4	5	171.71	S 07°25'46"E	SAROGUE
5	6	324.48	S 82°20'36"W	SAROGUE
6	7	348.89	S 48°18'57"E	CLUB DE TIRO GASERA SAN CARLOS
7	1	511.52	N 40°00'00"W	COLONIA SAN LUISITO COLONIA NUEVA IMAGEN

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de San Juan de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de este Decreto es la regularización de la posesión precaria de los particulares, que actualmente poseen las porciones lotificadas del inmueble señalado en el artículo primero precedente, y que conforman el asentamiento humano irregular denominado "La Esperanza", en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que enajene el inmueble referido a favor de sus actuales poseedores, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Gobierno del Estado, para que lleve a cabo la donación de un terreno por conducto de CERTTURC, a favor del municipio de San Juan de Sabinas, con el propósito de la construcción de un aula psicopedagógica en el Jardín de Niños de Nueva Rosita. Dicho inmueble constituye la manzana número 50 en la colonia Nueva Esperanza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y expirará en cuarenta y ocho meses, plazo en el que deberá llevarse a cabo la escrituración correspondiente.

SEGUNDO. El presente deja sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto número 635, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de marzo de 2009.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de abril de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, los lotes de terreno comprendidos en el asentamiento humano irregular denominado “Luis Donald Colosio”, ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de abril de 2013, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, los lotes comprendidos en el asentamiento humano irregular denominado “Luis Donald Colosio”, ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título gratuito dicha superficie a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017** establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja y que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo, incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de vivienda digna, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.

Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que no obstante que la acción de Gobierno en años precedentes ha venido regularizando la posesión precaria de los particulares que conforman el asentamiento humano irregular actualmente denominado “Luis Donald Colosio”, en el Municipio de Saltillo, sin que se haya colmado plenamente a la fecha el objetivo, me permito someter a esta H. Soberanía para su estudio, resolución, y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE LOTES

MANZANA	LOTES
01	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,18,19,23



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



02	1,2-A,3,4,5,6,7,8,10,11,11-A,16,18,20,22
03	7,8,11,12
04	2,4,5,6,7,8,9

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de este Decreto es la regularización de la posesión precaria de los particulares, que actualmente poseen las porciones lotificadas del inmueble señalado en el artículo primero precedente, y que conforman el asentamiento humano irregular denominado Luis Donaldo Colosio”, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que enajene a título gratuito, el inmueble referido a favor de sus actuales poseedores, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y expirará en cuarenta y ocho meses, plazo en el que deberá llevarse a cabo la escrituración correspondiente.

SEGUNDO. El presente deja sin efecto las disposiciones contenidas en los Decretos números 714 y 468, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fechas 13 de marzo de 2009 y 1 de abril de 2011.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de abril de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre el paraje natural denominado como “EL QUEMADO”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge Gonzales Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de Abril del presente año, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, la proposición con punto de acuerdo planteada por el suscrito Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, relativa al exhorto a la Secretaria de Medio Ambiente del Estado así como a la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza (PROPAEC), a dar seguimiento y en su momento sancionar las faltas por las cuales se ha visto mermada la calidad y cantidad de recurso hidraulico del paraje natural denominado como “EL QUEMADO”, de igual manera solicitar a la comisión nacional del agua (CONAGUA) intervenir de manera oportuna y a la brevedad posible.

SEGUNDO.- Que la proposición con punto de acuerdo señalada con antelación, fue dada a conocer en la sesión del Pleno del Congreso, celebrada el día 16 del mes de abril del año en curso, acordándose turnar a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, de conformidad con los artículos 76, 92 y 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO.- Que en cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este H. Congreso, se turnó a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Proposición señalada con antelación para su estudio y dictamen sobre lo que se estime procedente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 76 fracción XI y XIII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo que solicita se exhorte a la secretaria de medio ambiente del estado así como a la procuraduría de protección al ambiente en el estado de coahuila de zaragoza (PROPAEC), a dar seguimiento y en su momento sancionar las faltas por las cuales se ha visto mermada la calidad y cantidad de recurso hidraulico del paraje natural denominado como “el quemado”, de igual manera solicitar a la comisión nacional del agua (CONAGUA) intervenir de manera oportuna y a la brevedad posible, suscrito por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las aguas del paraje natural conocido como “El Quemado” están por desaparecer después de haber sido un lugar donde la vegetación, los peces, patos, tortugas y aves de la zona, lo hacían un lugar de esparcimiento.

Lo anterior, se debe a que la Empresa responsable cavó en dos predios cercanos a “El Quemado” para extraer agua, arena y tierra para la Autopista de cuota,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



conocida como el arco vial que se construye del ejido El Vergel, en Gómez Palacio, a la autopista Torreón-Saltillo, en Matamoros.

“El Quemado” es un área entre los ejidos Andalucía, Matamoros Sector III y Morelos. Específicamente se localiza a 3 kilómetros al norte de la cabecera municipal de Matamoros y a 500 metros al oriente del Libramiento Norte de La Laguna (la carretera Matamoros-La Partida), pero se está secando ya casi en su totalidad porque la empresa cavó muy cerca de esta zona para usar los materiales. En meses, aseguran los vecinos del lugar, el agua de “El Quemado” ha desaparecido en casi un 80 por ciento.

Como ciudadanos coahuilenses es obvio que debemos estar en favor de las mejoras que se realicen para nuestro buen vivir, siempre y cuando todo tipo de obra se realice sin perjuicio del entorno en el que habitamos.

Según datos proporcionados por CONAGUA el afloramiento de agua de la localidad “El Quemado” se localiza en el predio del banco de préstamo de material para la construcción del terraplén de la obra del Libramiento Norte (no menciona al Arco Vial o Autopista de Cuota) y que está a cargo de la empresa Autopistas de Cuota, S.A. de C.V. En la zona cercana a “El Quemado” la empresa cavó superficies de tres y cinco hectáreas formando dos lagunas de donde extraen agua continuamente con equipos de bombeo para llenar pipas de 12 mil litros cúbicos. La empresa, hasta el momento, no pidió ningún permiso al Municipio ni avisaron que iban a extraer agua, mucho menos las cantidades que se extraen.

Por lo cual esta actividad contraviene lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que la empresa hasta el momento no acreditó contar con la Autorización en materia de Impacto Ambiental para la actividad que lleva a cabo.



ARTICULO 38.- *La evaluación del impacto ambiental, es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

I.- *Las obras y actividades, destinadas a la prestación de un servicio público o para el aprovechamiento de recursos naturales no reservados a la Federación;...*

De igual manera viola lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que tampoco acredita contar con la Autorización para el aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación.

ARTICULO 91.- *Para el aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación, que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento, se requerirá autorización previa de la Secretaría.*

TERCERO.- Que la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, se reunió en fecha 24 de abril del presente año, para el análisis de la citada Proposición, concluyendo que personal de la procuraduría de protección al medio ambiente en el Estado de Coahuila (PROPAEC) en efecto ha estado colaborando con vecinos del lugar y tras un expediente iniciado en tal oficina, se ha corroborado que



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



en efecto existe un daño que repercute en el Medio Ambiente y la Salud de los Coahuilenses.

En virtud de que los integrantes de la comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, se preocupan y están al pendiente de los temas y sucesos que puedan llegar a afectar el medio ambiente que rodea a los coahuilenses, procuran mantener una comunicación con las autoridades ambientales, buscando siempre una cordial relación con las mismas para lograr el cumplimiento de la normativa ambiental en Coahuila.

Precisadas las consideraciones anteriores y para la atención del asunto a que se refiere este dictamen, esta Comisión somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado el siguiente:

D I C T A M E N .

Primero.- Que esta soberanía Solicite a la Secretaria de Medio Ambiente del Estado por medio de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza (PROPAEC), continúen con el trabajo realizado hasta la fecha y en su momento sancionar las faltas por las cuales se ha visto mermada la calidad y cantidad de recurso hidráulico del paraje natural denominado como “El Quemado”.

Segundo: Que esta soberanía solicite a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) intervenir de manera oportuna y a la brevedad posible para dar solución al problema generado en el paraje natural denominado como “El Quemado”.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Buitrón (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Ana María Boone Godoy. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 24 de Abril de 2013.**

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. CUAUHEMOC ARZOLA HERNANDEZ			
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY			